



ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”.

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, y por la otra, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **1)** La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio para el funcionamiento de un establecimiento para venta de ropa deportiva dentro de las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”. **2)** Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. **3)** Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de un local designado con el número 08 ubicado en el primer piso del estadero de cadetes con área total de 14.96 metros cuadrados en la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco De Paula Santander”, calle 45ª sur no. 50ª-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un establecimiento para venta de ropa deportiva. **4)** Que de acuerdo a comunicación oficial No.S-2018-008197 /AFINA-GUBIR-3.1 de fecha 27 de noviembre de 2018 el perito Avaluador de Bienes Inmuebles ECSAN determinó el valor de canon de arrendamiento por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00) y así mismo que el servicio público de energía será cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado de forma mensual. **5)** Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en los estudios previos se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, 2.2.4.2.4 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. **6)** Teniendo en cuenta la resolución No. 198 de fecha 19 de noviembre de 2018 “Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa PN ECSAN CD 012 2018, relacionado con el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”. **7)** Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0008 de 01 de enero de 2017 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. **8)** Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la señora **MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00), para un total de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$6.000.000,00), mas servicio público de energía por doce (12) meses y que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAS: PRIMERA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional - Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", en consecuencia, el **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se compromete con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, derivadas del presente contrato de arrendamiento, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **SEGUNDA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$6.000.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00). Así mismo el servicio público de energía será cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado de forma mensual por el supervisor del contrato a través del medidor de energía instalado en las instalaciones. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, es decir previa aprobación de las garantías. **QUINTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta y anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO:** 1.) Tener acceso al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. 2.) Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander" para el adecuado desarrollo del contrato de arrendamiento. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de venta de ropa y elementos deportivos para la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander". En los siguientes horarios así: lunes a domingo de 07:00 horas a 19:00 horas, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato. 3) Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes. 4) El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas. 5) El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", para el ingreso de personal perteneciente al local de ropa deportiva y transporte de elementos para el mismo, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad. 6) Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las normas ambientales que cumple la Unidad. 7) El proponente se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe, en el código sustantivo de trabajo con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”

arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social. **8)** El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local. **9)** Suministrar los elementos en su medida, calidad y presentación ofrecida sin desmejorar los mismos. **10)** El arrendatario debe realizar por su propia cuenta, la reparación, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento del servicio a prestar. **11)** Todas las personas que laboran en el almacén de ropa deportiva deben permanecer en perfecto estado de presentación personal. **12)** Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”. **13)** El arrendador se compromete a cuidar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local. **14)** El arrendatario deberá tener disponible dentro del local, los soportes legales de compra de la mercancía a comercializar ya sean de fabricación nacional o importada. **15)** Cargar en la plataforma SECOP II, los soportes de pago del canon de arrendamiento para realizar seguimiento y supervisión al mismo de acuerdo a los parámetros de la plataforma, así mismo presentar al supervisor los pagos de (EPS, ARL, AFP) teniendo en cuenta cada uno de los aspectos relacionados. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** las instalaciones bienes y/o lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL ARRENDATARIO**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o Incumplimiento. **5.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **6.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **NOVENA. CONTROL AL ARRENDATARIO (CONTRATISTA):** La Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander” vigilará el cumplimiento de los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental, para ello realizará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA. PROVEEDORES (CONTRATISTA):** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** se obliga para con la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional – Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA (ARRENDATARIO):** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)**, deberá constituir y presentar en favor de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”**, póliza de garantía de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el término de la vigencia del contrato.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1582 de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista (Arrendatario) no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. No obstante, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es pesos colombianos. **DECIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

contractuales: 1.) Propuesta del Contratista 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA (ARRENDATARIO)** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá terminarse por: a) Vencimiento del plazo establecido en el contrato, b) Mutuo acuerdo de las partes. c) Por solicitud del arrendador, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. d) Incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el mismo. Igualmente, en caso de faltas reiteradas, mediante concepto emitido por el Supervisor, por no cumplimiento de las normas de Higiene, Calidad de los Productos Suministrados, Servicios u otros factores determinados en el acuerdo de voluntades, el Director de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", podrá dar por terminado el contrato e imponer las sanciones legales correspondientes. e) Muerte del arrendatario. **VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Original Firmado

Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
Directora Escuela

CONTRATISTA

Original Firmado

MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO
Propietaria Establecimiento de Comercio Almacén Deportivo DSP

Elaboró: IT. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Revisó: PRO 06. MARIA CLARA SUAREZ HERNANDEZ
Revisó: TE. EDIBER PABON FORERO
Revisó: CT. DIANA LUCIA SOTO MONTIEL
Revisó: MY. GIOVANNY FERNANDO NIÑO ORTIZ
FECHA DE ELABORACIÓN: 19/11/2018
UBICACIÓN F:\DOCUMENTOS 2018

Calle 45 A Sur 50A-91, Bogotá
Teléfonos 7246405 – 7246441
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2BS-FR-0020
Versión: 03

Página 6 de 15

Aprobado 05-07-2016



No. GP 135 – 6



No. SC 6545 – 6



No. SA 430-1



No. OS-CER219071

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 69-1-10069-18
CONTRATANTE	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". NIT.800.127.508-8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	39.566.177 de Girardot-Cundinamarca
CARGO	Directora Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"
DISPOSICION NOMBRAMIENTO DE	Decreto Nro. 0674 del 18 de abril de 2018
RESOLUCION DE DELEGACION	0008 del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	NOMBRE: MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO Propietaria del establecimiento comercial ALMACÉN DEPORTIVO DSP. C.C.: 51.812962 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C: DIRECCIÓN: Diagonal 46 sur 50 79 casa 4 TELEFONO: 7242068 E-MAIL: mteresa490@hotmail.com
CONSIDERANDOS	1) La ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" con el fin de mejorar la calidad de vida del personal de la Comunidad Académica de la Escuela, ofrece en arrendamiento un espacio para el funcionamiento de un establecimiento para venta de ropa deportiva dentro de las instalaciones de la ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER". 2) Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: En virtud de este principio: 1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos, en los que se podrá contratar directamente e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. 3) Que el contrato que se celebrará es un contrato de arrendamiento de un local designado con el número 08 ubicado en el primer piso del estadero de cadetes con área total de 14.96 metros cuadrados en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco De Paula Santander", calle 45ª sur no. 50ª-91 barrio Muzú, para el funcionamiento de un establecimiento para venta de ropa deportiva. 4) Que de acuerdo a comunicación oficial No.S-2018-008197 /AFINA-GUBIR-3.1 de fecha 27 de noviembre de 2018 el perito Avaluador de Bienes Inmuebles ECSAN determinó el valor de canon de arrendamiento por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00) y así mismo que el servicio público de energía será cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado de forma mensual. 5) Que dentro de los soportes jurídicos que fundamenta la contratación en los estudios previos se encuentra que el proceso se puede efectuar en forma directa de acuerdo a lo previsto en el literal i) del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y los numerales 2.2.4.2.1, 2.2.4.2.2, 2.2.4.2.3, 2.2.4.2.4 y 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 03049 de 2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional) y el Decreto 1082 de 2015. 6) Teniendo en cuenta la resolución No. 198 de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

	<p>fecha 19 de noviembre de 2018 "Por la cual se adjudica el proceso de Contratación Directa PN ECSAN CD 012 2018, relacionado con el ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU".</p> <p>7) Que la Directora de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", es competente para celebrar contratos de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0008 de 01 de enero de 2017 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. 8) Que se celebrará el contrato de arrendamiento con la señora MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, por cuanto cumplió con todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, por un canon de arrendamiento mensual de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00), para un total de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$6.000.000,00), mas servicio público de energía por doce (12) meses.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Bienes Inmuebles de la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director de la Escuela, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	Arrendamiento de un local en las instalaciones del estadero de cadetes designado con el número 08 para el funcionamiento de un almacén de elementos y prendas deportivas en el primer piso del estadero de cadetes en la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander. ubicado en la calle 45 a sur 50ª-91 barrio Muzu".
CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del contrato de arrendamiento asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$6.000.000,00), sin incluir servicio público de energía por doce (12) meses.
CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO	El CONTRATISTA (ARRENDATARIO) se obliga con la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander" a cancelar el canon de arrendamiento de forma anticipada a partir del inicio de la ejecución del contrato y de manera mensual los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la ejecución por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000,00). Así mismo el servicio público de energía será cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo registrado de forma mensual por el supervisor del contrato a través del medidor de energía instalado en las instalaciones.
CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, es decir previa aprobación de las garantías.
CLAUSULA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”
ANEXO No 2

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	1	Cumplir con el objeto contractual.
HORARIO , ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD	2	El arrendatario utilizará el espacio entregado en calidad de arrendamiento para proporcionar todos los días hábiles y los fines de semana el servicio de venta de ropa y elementos deportivos para la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”. En los siguientes horarios así: lunes a domingo de 07:00 horas a 19:00 horas, cualquier situación de cambio referente a los horarios establecidos será con previa coordinación con el supervisor del contrato.
	3	Al perfeccionamiento del presente documento, el arrendatario, se compromete a presentar al supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que trabajará en el local, Fotocopia del Contrato, Fotocopia de Afiliación a un Fondo de Pensión, Salud y ARP, así mismo informará cualquier cambio del personal que se requiere, allegando las hojas de vida correspondientes.
	4	El arrendatario se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas.
	5	El arrendatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”, para el ingreso de personal perteneciente al local de ropa deportiva y transporte de elementos para el mismo, lo cual deberá cumplirse con la más absoluta seriedad y responsabilidad por seguridad del personal y las instalaciones. Así mismo se debe informar acerca de situaciones anormales que afecten la seguridad de la Unidad.
	6	Mantener en completo aseo las instalaciones del local y el área utilizada por los usuarios del servicio prestado por el contratista y disposición de los residuos, como lo exige las normas ambientales que cumple la Unidad.
	7	El proponente se compromete a cumplir las obligaciones laborales y establecidas como jefe, en el código sustantivo de trabajo con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendador incluido los salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social.
SANEAMIENTO AMBIENTAL	8	El arrendatario deberá mantener permanentemente limpias las instalaciones del local.
DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS	9	Suministrar los elementos en su medida, calidad y presentación ofrecida sin desmejorar los mismos.
OTRAS OBLIGACIONES	10	El arrendatario debe realizar por su propia cuenta, la reparación, limpieza y mantenimiento de los equipos e instalaciones para asegurar el normal funcionamiento del servicio a prestar.
	11	Todas las personas que laboran en el almacén de ropa deportiva deben permanecer en perfecto estado de presentación personal
	12	Fijar en lugar visible el listado de los precios previo visto bueno del supervisor designado por la Escuela de cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander”.
	13	El arrendador se compromete a cuidar y dar buen uso a los elementos que se encuentran inventariados en el local
	14	El arrendatario deberá tener disponible dentro del local, los soportes legales de compra de la mercancía a comercializar ya sean de fabricación nacional o importada.
	15	El proponente se compromete a cargar en la plataforma SECOP II, los soportes de pago del canon de arrendamiento para realizar seguimiento y supervisión al mismo de acuerdo a los parámetros de la plataforma, así mismo presentar al supervisor los pagos de (EPS, ARL, AFP) teniendo en cuenta cada uno de los aspectos relacionados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”

REQUERIMIENTOS SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander” incorpora dentro de su proceso de compras el concepto de compras verdes, entendiéndose por este la adquisición de bienes o servicios por parte de las entidades, bajo los parámetros establecidos como ambientalmente aceptables a nivel nacional, regional o internacional, es decir que contemplen disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., y cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales).

De acuerdo con el Manual de Contratación y su última actualización (Resolución 00090 de 15 de enero de 2018) se exigen las siguientes características ambientales y requerimientos de orden legal en materia ambiental.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	EVIDENCIA
1	El oferente debe Informar si los elementos utilizados tienen Eco-etiqueta, certificación ambiental, certificación ISO 14001 y/o si han sido reconocidos por una Autoridad Ambiental por su respeto y consideración al medio ambiente.	Oficio informativo
2	El oferente debe informar si está vinculado al Eco Directorio Empresarial de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Ambiente.	Oficio informativo
3	El oferente deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental aplicable y con los principios de responsabilidad ambiental expresados a través de la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de compromiso
4	Los vehículos utilizados para la entrega del material (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.	Oficio informativo en caso de utilizar vehículos anexar revisión técnico mecánica
5	Se hace necesario que el oferente determine el procedimiento para el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de residuos provenientes de la operación contractual. Debido a que las actividades no se realizan en la Escuela una vez inicie el contrato deberá informar el manejo y disposición de los residuos de acuerdo al cumplimiento normativo actual (incluir certificados de manejo de residuos peligrosos)	Propuesta procedimental u Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación
6	El oferente deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a Residuos Peligrosos, Residuos Aprovechables, Residuos Electrónicos, Ahorro Eficiente de papel y Ahorro eficiente de Energía y Agua y Vertimientos.	Oficio Compromiso de Asistencia a capacitación
7	El oferente se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales de la Policía Nacional.	Oficio de responsabilidad

En seguridad y Salud en el Trabajo, el ministerio de trabajo por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, publico el **Decreto 1443 del 31 de julio de 2014** Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), **Decreto 1072 de 2015**, estableció en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, **Resolución 111 del 2017** del ministerio de Trabajo las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”

Lo anterior, con el fin de que los empleadores o contratistas desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud.

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
1	Evaluación inicial de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo.	Matriz de evaluación del SG-SST (Resolución 1111 del 2017)
2	Identificación de Peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos.	Matriz de peligros.
3	Identificación normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del SG-SST	Matriz Legal
4	Prevención, preparación y respuesta ante emergencia para las actividades a ejecutar en la Escuela.	Plan emergencia y contingencia y plan (MEDEVAC)
5	Políticas y objetivos de seguridad y Salud	Firmada por el Representante Legal
6	Plan de trabajo anual del sistema Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos 2018	Plan de Trabajo con fechas no mayor a un año
7	Programa de capacitación, entrenamiento, inducción reintroducción en SST 2018	Plan de capacitación con fechas no mayor a un año.
8	Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST	procedimiento
9	Acciones preventivas o correctivas	formatos
10	Afiliación a EPS y ARL	Planillas de pago
11	Exámenes médicos Ocupacionales.	Certificado actitud medica ocupacional firmado por medico con licencia en S.O.
12	Certificado de curso de implementación del SGSST O Inscripción del curso de 50 horas del SENA.	Certificado

Los días cinco (5) de cada mes, se debe entregar a la oficina de Talento Humano un informe de actividades de SST el cual debe incluir como mínimo la siguiente información:

ITEM	MÍNIMAS SG-SST
01	Certificado de afiliación vigente a salud y pensiones, según la normatividad vigente sobre seguridad social en salud y pensiones de todos los trabajadores que se encuentren realizando labores dentro de la ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”.
02	Evidencia de inducción, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo dirigido a los trabajadores.
03	Registro de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores.
04	informe de accidentalidad semanal en formato del contratista (indicadores)
05	Registros fotográficos de charlas de seguridad y pausas activas, seguimiento a accidentes de trabajo y enfermedad laboral (ATEL), soportes escaneados de permisos de trabajo, inspecciones, ATS diarios, documentos y soportes de todo lo relacionado anteriormente para la buena gestión del SG-SST.
06	Fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

PRODUCTOS A OFRECER POR EL ALMACEN DEPORTIVO D S P

ARTICULOS DEPORTIVOS	VALOR
Aletas para natación	100.000
Aro para gimnasia	5.000
Audífonos deportivos	10.000
Baletas	30.000
Balón de fútbol	15.000
Banderas	16.000
Banderines	10.000
Bate Béisbol 25 Pulgadas Madera Importado	50.000
Bermudas	17.000
Bicicleteros	15.000
Biscera	20.000
Botón 2,5 Personalizados Unidad	4.000
Brújula	3.000
Búcela	3.000
Camiseta licrada	15.000
Camiseta algodón licrado	10.000
Camisetas polo	30.000
Canguros	25.000
Carpas	50.000
Cartucheras	5.000
Casco Protección Ciclista, Patinaje	60.000
Cinta para delimitar espacios 500 metros	30.000
Codera para protección en deportes	30.000
Colchonetas	50.000
Conjuntos deportivos	60.000
Conos	14.000
Cordones para zapatos deportivos	3.500
Cronómetro	5.000
Cubre cabezas	6.000
Diadema plástica	1.500
Balaca deportiva unisex	12.000
Disco volador para deporte	20.000
Distintivos deportivos	12.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

Escarapela para identificación vertical	5.000
Esteras	35.000
Estuche en lona para elementos deportivos	14.000
Faja cinturilla deportiva	40.000
Gafas deportivas	15.000
Gafas para natación	12.000
Gorras deportivas	10.000
Gorros de baño	3.000
Gorros de baño Silicone	10.000
Guantes para practicas en gimnasio	30.000
Guayos de línea económica	60.000
Juego de ajedrez	10.000
Juego de domino	8.000
Juego de parques	10.000
Lazo para saltar	7.000
Leggis	15.000
Licras	12.000
Ligas	4.000
Llaveros	10.000
Maletín deportivo	25.000
Manillas	6.000
Medallas	15.000
Medias deportivas	9.000
Monedas	15.000
Morrales deportivos	35.000
Mosquetones	1.000
Aletas de natación para manos	90.000
Pantalonetas de baño	15.000
Pantalonetas femeninas	10.000
Pantalonetas masculinas	10.000
Pantuflas	10.000
Pañoletas	9.000
Pelotas para tennis	8.000
Pesas	20.000
Petos	8.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU"

Raquetas para Ping pong	15.000
Pelotas de Ping pong X 6 Unidades	8.000
Pitos	3.000
Placas de identificación (marcadas)	20.000
Plantillas	4.000
Raqueta tennis	40.000
Botilito Termo Botella Deportiva	6.000
Reglamentos modalidades deportivas	3.000
Relojes deportivos	30.000
Rodilleras	6.000
Short para mujer	20.000
Silbatos	6.000
Sudaderas (chaqueta y pantalón)	140.000
Termo para bebidas plástico	7.000
Toalla deportiva	15.000
Tobilleras	6.000
Top deportivo para mujer	15.000
Trofeos	15.000
Trusas	18.000
Tulas deportivas	25.000
Vaso plástico	1.000
Vendas elásticas	20.000
Vestidos de baño entero dama	40.000
Zapatos deportivos	130.000

NOTA: El arrendatario no podrá vender elementos diferentes a los que se establezcan en el contrato, ni modificar los precios de cada elemento, en caso de requerir la venta de otro elemento o modificación de precios debe solicitarlo al supervisor y autorizado por el Director de la Escuela, mediante documento escrito.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 69-1-10069-18 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” Y LA SEÑORA MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADNÍA NRO. 51.812.962 DE BOGOTA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALMACEN DEPORTIVO DSP, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADERO DE CADETES DESIGNADO CON EL NÚMERO 08 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS EN EL PRIMER PISO DEL ESTADERO DE CADETES EN LA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. UBICADO EN LA CALLE 45 A SUR 50ª-91 BARRIO MUZU”

POR LA ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”.

Original Firmado

Brigadier General **JULIETTE GIOMAR KURE PARRA**
Directora Escuela

CONTRATISTA

Original Firmado

MARIA TERESA DE JESUS PACHON ROZO
Propietaria Establecimiento de Comercio Almacén Deportivo DSP

Elaboró: IT. ALVER JERLEY CORREDOR LÓPEZ
Revisó: PRO 06. MARIA CLARA SUAREZ HERNANDEZ
Revisó: TE. EDIBER PABON FORERO
Revisó: CT. DIANA LUCIA SOTO MONTIEL
Revisó: MY. GIOVANNY FERNANDO NIÑO ORTIZ
FECHA DE ELABORACIÓN: 19/11/2018
UBICACIÓN F:\DOCUMENTOS 2018

Calle 45 A Sur 50A-91, Bogotá
Teléfonos 5159900 Ext.30317
ecsan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 – 6



No. SC 6545 – 6



No. SA 430-1



No. OS-CER219071